



III LEGISLATURA



DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

La que suscribe, JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA, diputada local en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, párrafo primero, fracción II y 13, párrafo primero, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción II, 95, fracción II y 96, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE MOVILIDAD, en materia de estudios de impacto de movilidad de personas peatonas y ciclistas en todos los proyectos de infraestructura vial, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

81

En el Informe Especial sobre el Derecho a la Movilidad en el Distrito Federal 2011-2012, Fridole Ballén Duque define el derecho a la movilidad como el "derecho al libre desplazamiento en condiciones óptimas de relación entre medio ambiente, espacio público o infraestructura"; mientras que el Instituto de Derechos Humanos de Cataluña, señala que "toda persona tiene derecho a un tráfico ordenado y respetuoso con el medio ambiente y a moverse con facilidad por la ciudad metropolitana. Toda persona discapacitada tiene derecho a que se facilite su movilidad y a la supresión de todas las barreras arquitectónicas"; o aún mejor, de forma universal por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) de las Naciones Unidas como el "derecho que tiene toda persona y de la colectividad a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad y aceptable, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el efectivo desplazamiento de todas las personas en un territorio para la satisfacción de sus necesidades y pleno desarrollo".

En ese mismo informe, el Comité DESC, al definir el derecho a la movilidad, detenta dos dimensiones: individual y colectiva; la primera —individual— se relaciona de manera subjetiva y particular, es decir, cada persona tiene la libertad de decidir libremente su movimiento y la forma de trasladarse conforme a sus condiciones físicas y cognitivas, y los servicios de transporte disponibles; en cambio, la dimensión colectiva se refiere a la pertenencia de toda persona en la sociedad, entendiéndose en que toda persona





III LEGISLATURA



cohabita en una sociedad y cómo se relaciona con esta, permitiendo una heterogeneidad de estilos de vida y a partir de ella la persona encuentre la satisfacción de sus necesidades y el progreso de la población en su conjunto. Por lo tanto, la dimensión colectiva tiene que estar por encima de la dimensión individual cuando se trata exclusivamente del derecho a la movilidad porque en este derecho coexisten los derechos de espacio público y vía pública.

Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Constitución Política de la Ciudad de México, reconocen y garantizan que las personas gozan del **derecho fundamental a la movilidad**, en ambos casos y en común bajo los principios de **seguridad, accesibilidad, eficiencia, calidad e igualdad**, empero cada una amparadas bajo el principio de **progresividad** señalan la **sostenibilidad** en la Constitución Federal y **comodidad** en la Constitución local, todo lo anterior bajo los artículos 4º, párrafo decimoséptimo, de la Constitución Federal y 13, numeral E, de la Constitución de la Ciudad, respectivamente.

En la convención de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, titulada "Movilidad, Vivienda y Derechos Humanos", refiere que como todo derecho humano y fundamental, también el derecho a la movilidad es **interdependiente e indivisible** de manera estrecha y complementaria con otros derechos, como son: igualdad y no discriminación, acceso a servicios de salud, educación, alimentación, vivienda, cultura, medio ambiente sano, seguridad e inclusión para personas con discapacidad o personas mayores. Además, como parteaguas del principio de **progresividad y no regresividad**, este derecho se vincula con el **derecho a la ciudad**, este último tutelado y salvaguardado en la Constitución local, específicamente en el artículo 12, numerales 1 y 2.

81

Las autoridades administrativas de la Ciudad de México son autoridades obligadas en hacer valer la regla de obligación en materia de derechos humanos, relativa a promover, respetar, proteger y garantizar derechos humanos y sus respectivas garantías, como lo mandatan los artículos 1º, párrafo tercero, de la Constitución Federal y 4, apartado A, numeral 3, de la Constitución local.

Consecuentemente, las autoridades administrativas de la capital del país tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a la movilidad, especialmente a la movilidad no motorizada que incluye a personas peatonas y ciclistas, y una medida efectiva para **garantizar es establecer la obligatoriedad de realizar el estudio de impacto de movilidad a todos los proyectos de infraestructura vial**, que actualmente refiere los artículos 9, fracción XLIII, y 53, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, que en términos generales, lo define como un estudio que tiene como objetivo evaluar y dictaminar las influencias o alteraciones que provocan la realización de obras y actividades privadas en el territorio de la capital del país.





III LEGISLATURA



Lo anterior, tomando como referencia que en el mes de abril de 2023, en el marco de la presentación del Informe de Desarrollo Urbano 2023, el Banco Mundial (BM) señaló que el 56% de la población mundial vive en ciudades y estimó que esta tendencia será creciente, en razón de que la población urbana será más del doble para 2050, es decir, que siete de cada diez personas vivirán en ciudades, esto traerá consigo desafíos en materia urbana para los gobiernos nacionales y subnacionales, especialmente para la construcción de vivienda asequible; así como la creación de infraestructura vial que incluya sistemas de transporte más amigables con el medio ambiente, ya que las ciudades consumen dos tercios de la energía mundial y provocan más del 70% de las emisiones de gases de efecto invernadero, a pesar que en las ciudades se genera más del 80% del producto interno bruto mundial. Además, enfatizó que si no existe una planeación urbana correcta y responsable a largo plazo, ocasionará el desplazamiento del 50% de personas fuera de zonas urbanas, es decir, el asentamiento de poblaciones marginales.

En dicho informe, este organismo multilateral refiere que, sin una planeación urbana la construcción de ciudades —incluida su infraestructura física y la manera en cómo se gestionan los patrones del uso de suelo— en el largo plazo provocará la insostenibilidad de ciudades debido a que el uso del suelo urbano supera el crecimiento poblacional, proyecciones señalan que será hasta un 50% para 2030 en la relación de variables del uso del suelo versus población, éste porcentaje se traduce en añadir 1.2 millones de kilómetros cuadrados de superficie nueva construida.

81

La Ciudad de México no es ajena a lo referido por el Banco Mundial. Día a día, la capital del país se sigue consolidando como la principal economía estatal más importante a nivel nacional, ya que es la primera economía entre los estados que hasta junio de 2024 ha aportado el 14.6% al producto interno bruto del país, de acuerdo al Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) señala que la capital del país se sitúa en primer lugar como la economía más competitiva para 2024, ello a la vista de los resultados del Índice de Competitividad Estatal 2024 (ICE); al mismo tiempo, refiere que tanto la infraestructura, el mercado de trabajo, la sociedad y el medio ambiente, son subíndices altamente competitivos que con el resto de las economías estatales.

## DEL PROYECTO DE DECRETO

La presente iniciativa adiciona un párrafo segundo y recorre los actuales, del artículo 53 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como **objetivo establecer la obligación que todo proyecto de infraestructura vial, previo a su aprobación, deba tener un estudio de impacto de movilidad,** dicho estudio busca determinar la influencia





III LEGISLATURA



o alteración en los desplazamientos de personas y bienes que provoca una obra privada en el entorno geográfico donde se ubique, es decir, conocer los impactos que genere dicha obra, ya sea con impactos —externalidades— positivos y negativos, de personas y ciclistas, estos últimos se les debe respetar, proteger y garantizar sus derechos de seguridad, accesibilidad, igualdad y de participación y corresponsabilidad social.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de que haya mayor claridad de las reformas que se proponen, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
Texto vigente (como dice)	Texto propuesto de la reforma legal (como debe decir)	Objetivo de la reforma legal
<p><b>Artículo 53.-</b> El estudio del impacto de movilidad tiene por objetivo que la Secretaria evalúe y dictamine las posibles influencias o alteraciones generadas por la realización de obras y actividades privadas dentro del territorio de la Ciudad, sobre los desplazamientos de personas y bienes, a fin de evitar o reducir los efectos negativos sobre la calidad debida y la competitividad urbana, propiciar el desarrollo sustentable de la Ciudad, así como asegurar su congruencia con el Programa Integral de Movilidad, el Programa Integral de Seguridad Vial,</p>	<p><b>Artículo 53.-</b> El estudio del impacto de movilidad tiene por objetivo que la Secretaria evalúe y dictamine las posibles influencias o alteraciones generadas por la realización de obras y actividades privadas dentro del territorio de la Ciudad, sobre los desplazamientos de personas y bienes, a fin de evitar o reducir los efectos negativos sobre la calidad debida y la competitividad urbana, propiciar el desarrollo sustentable de la Ciudad, así como asegurar su congruencia con el Programa Integral de Movilidad, el Programa Integral de Seguridad Vial,</p>	

81





III LEGISLATURA



<p>el Programa General de Desarrollo los principios establecidos en esta Ley.</p> <p><b>SIN CORRELATO</b></p> <p>El procedimiento se inicia al presentar ante la Secretaría la solicitud de evaluación del estudio de impacto de movilidad, en sus diferentes modalidades y concluye con la resolución que ésta emita, de conformidad a los tiempos que para el efecto se establezca en el Reglamento, los cuales no podrán ser mayores a cuarenta días hábiles.</p> <p>La elaboración del estudio de impacto de movilidad se sujetará a lo que establece la presente Ley, el Reglamento y el pago de derechos ante la autoridad competente, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Ciudad.</p>	<p>el Programa General de Desarrollo los principios establecidos en esta Ley.</p> <p><b>El estudio de impacto de movilidad, previo a su autorización, deberá evaluar las externalidades negativas y positivas del proyecto sobre la movilidad de personas peatonas y ciclistas, priorizando los principios de seguridad, accesibilidad, igualdad y participación y corresponsabilidad social.</b></p> <p>El procedimiento se inicia al presentar ante la Secretaría la solicitud de evaluación del estudio de impacto de movilidad, en sus diferentes modalidades y concluye con la resolución que ésta emita, de conformidad a los tiempos que para el efecto se establezca en el Reglamento, los cuales no podrán ser mayores a cuarenta días hábiles.</p> <p>La elaboración del estudio de impacto de movilidad se sujetará a lo que establece la presente Ley, el Reglamento y el pago de derechos ante la autoridad competente, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Ciudad.</p>	<p><b>ADICIÓN</b> de un segundo párrafo, para establecer la que todo proyecto de infraestructura vial en la Ciudad de Mexico se necesita el estudio de impacto de movilidad, ello para determinar las externalidades negativas y positivas de una obra privada, ello en pro o detrimento de peatones y ciclistas.</p> <p>Sin <b>MODIFICACIONES</b> jurídicas, se recorre el actual segundo párrafo en un tercer párrafo.</p> <p>Sin <b>MODIFICACIONES</b> jurídicas, se recorre el actual párrafo tercero en un párrafo cuarto.</p>
--	--	---

81





III LEGISLATURA



	<p><b>ARTÍCULO TRANSITORIO:</b></p> <p><b>ÚNICO.-</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>	<p>Entrada en vigencia de la adición y reformas al artículo 53 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en el Sistema Jurídico de la capital del país.</p>
--	--	--

Esta iniciativa de reforma legal a la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la **obligatoriedad del estudio de impacto de movilidad**, permitirá alcanzar y materializar el Objetivo de Desarrollo Sostenible **11** de la Agenda 2030, sobre ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, ya que se espera que para 2050 el **70%** de la población mundial vivirá en ciudades, a pesar de que estas ocupan sólo el **3%** de la superficie pero ocupan un consumo energético de alrededor del **60 al 80%**, y con ello emiten el **75%** de las emisiones de carbono.

Correlacionado a este gran objetivo, también, coadyuvará con las metas **11.1, 11.2 y 11.6**, todas ellas para asegurar que las personas tengan acceso a una vivienda con servicios básicos adecuados, asequibles y seguros; propiciar un acceso a sistemas de transporte bajo las primicias de seguridad, asequibilidad, accesibilidad y sostenibilidad para garantizar el derecho a la movilidad y seguridad vial; y disminuir las externalidades negativas per-cápita que conlleva vivir en las ciudades, con especial énfasis en la calidad del aire y gestión de desechos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta soberanía el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **ADICIONA** un **párrafo segundo**, recorriendo los subsecuentes en los párrafos tercero y cuarto, del artículo 53, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**“Artículo 53.-** El estudio del impacto de movilidad tiene por objetivo que la Secretaria evalúe y dictamine las posibles influencias o alteraciones generadas por la realización de obras y actividades privadas dentro del territorio de la Ciudad, sobre los desplazamientos de personas y bienes, a fin de evitar o reducir los efectos negativos sobre la calidad





III LEGISLATURA



debida y la competitividad urbana, proporcionar el desarrollo sustentable de la Ciudad, así como asegurar su congruencia en el Programa Integral de Movilidad, el Programa Integral de Seguridad Vial, el Programa General de Desarrollo Urbano los principios establecidos en esta Ley.

**El estudio de impacto de movilidad, previo a su autorización, deberá evaluar las externalidades negativas y positivas del proyecto sobre la movilidad de personas peatonas y ciclistas, priorizando los principios de seguridad, accesibilidad, igualdad, y participación y corresponsabilidad social.**

**El procedimiento se inicia al presentar ante la Secretaría la solicitud de evaluación del estudio de impacto de movilidad, en sus diferentes modalidades y concluye con la resolución que ésta emita, de conformidad a los tiempos que para el efecto se establezcan en el Reglamento, los cuales no podrán ser mayores a cuarenta días hábiles.**

**La elaboración del estudio de impacto de movilidad se sujetará a lo que establece la presente Ley, el Reglamento y al pago de derechos ante la autoridad competente, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Ciudad”.**

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

**DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA**

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los **12** días del mes de **noviembre** del año **2024**



---

Título	Iniciativa - Estudios de impacto movilidad (12-11-2024)
Nombre de archivo	Iniciativa_-_Estu...__12-11-2024_.pdf
Id. del documento	32b8acd1318e569ed03728eb639340d6e47092cc
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>08 / 11 / 2024</b> 19:25:22 UTC	Enviado para firmar a Jannete Guerrero Maya (jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx) por jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.162.22
 VISTO	<b>08 / 11 / 2024</b> 19:25:29 UTC	Visto por Jannete Guerrero Maya (jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.162.22
 FIRMADO	<b>08 / 11 / 2024</b> 19:26:08 UTC	Firmado por Jannete Guerrero Maya (jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.162.22
 COMPLETADO	<b>08 / 11 / 2024</b> 19:26:08 UTC	Se completó el documento.

Recinto Legislativo de Donceles, a 11 de noviembre de 2024.

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
III LEGISLATURA.  
P R E S E N T E**

*Mtro. Alfonso Vega González*

**AT'N MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ  
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Con el gusto de saludarla y deseándole éxito en sus actividades, me permito manifestarle mi intención de suscribir los siguientes puntos 16,29,30 y 39 del Orden del día Martes 12 de noviembre del presente.

Punto	Presentado por
16.- CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE MOVILIDAD.	SUSCRITA POR LA DIPUTADA <b>JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA</b> , INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
29.- CON PROYECTO DE DECRETO ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 90; LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 132; EL ARTÍCULO 346; Y LA FRACCIÓN II Y III DEL ARTÍCULO 994, TODOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE ASEGURAR CONDICIONES MÁS JUSTAS Y DIGNAS PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE SUPERMERCADOS, GASOLINERAS, HOTELES, RESTAURANTES Y BARES.	SUSCRITA POR EL DIPUTADO <b>ALBERTO VANEGAS ARENAS</b> , INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.
30.- CON PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	SUSCRITA POR LA DIPUTADA <b>BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR</b> , INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.
39.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE CONSUMIDOR, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN, DEFENSA Y DIFUSIÓN MASIVA, PARA LOS CIUDADANOS A FIN DE EVITAR ABUSOS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES, DURANTE EL DENOMINADO BUEN FIN A REALIZARSE DEL 15 AL 18 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.	SUSCRITA POR EL DIPUTADO <b>ERNESTO VILLARREAL CANTÚ</b> , INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Por lo anterior, le solicito de la manera más atenta, tenga a bien consultar a los Diputados proponentes, si es su voluntad permitir la suscripción.

**Atentamente**  
*Diana Barragán Sánchez*  
**Dip. Diana Barragán Sánchez**

Título	Suscripción a puntos del orden del día
Nombre de archivo	Suscripción_a_5_p...na_Barragán..docx
Identificación del documento	f8591cd3443906b84f843079c3a56628d0963399
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>11 / 12 / 2024</b> 04:48:57 UTC	Enviado para su firma a Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por diana.barragan@congresocdmx.gob.mx IP: 189.188.49.214
 VISUALIZADO	<b>11 / 12 / 2024</b> 05:55:20 UTC	Visualizado por Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 3.252.217.220
 FIRMADO	<b>11 / 12 / 2024</b> 15:00:21 UTC	Firmado por Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.55.33
 COMPLETADO	<b>11 / 12 / 2024</b> 15:00:21 UTC	El documento se ha completado.

Ciudad de México, 12 de noviembre de 2024

**CCDMX/III/AVA/072/2024**

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

**PRESENTE**

Me permito saludarle, al tiempo de comunicarle mi intención de **suscribir los siguientes asuntos del Orden del Día de la Sesión Ordinaria correspondiente al 12 de noviembre de 2024:**

**15.- CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL LA III LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DECRETA QUE EL 5 DE FEBRERO DE CADA AÑO SE INSTITUYE COMO "DÍA DEL TRABAJADOR DE LIMPIA", EN RECONOCIMIENTO A LA LABOR FUNDAMENTAL QUE REALIZAN LAS Y LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE LIMPIA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE; SUSCRITA POR EL DIPUTADO JUAN ESTUARDO RUBIO GUALITO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**16.- CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE MOVILIDAD; SUSCRITA POR LA DIPUTADA JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

**30.- CON PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

**33.- CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS Y CULTURALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO PEDRO HACES LAGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

**45.-CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, CESAR IVÁN ESCALANTE RUIZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SE REALICEN INSPECCIONES DE PRECIOS ACTUALES EN COMPARACIÓN CON LOS PRECIOS DEL DENOMINADO “BUEN FIN”, EN CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARTICIPANTES, CON EL FIN DE CERCIORARSE DE QUE REALMENTE SE REALIZAN OFERTAS Y PROMOCIONES Y ASÍ EVITAR PRÁCTICAS ENGAÑOSAS; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

**49.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE ILUMINE DE COLOR NARANJA, LOS EDIFICIOS QUE OCUPA ESTE CONGRESO, DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE AL**

**10 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones y deseo que tengan un excelente día.



**ATENTAMENTE  
DIPUTADO ALBERTO VANEGAS ARENAS**

Título	Suscripciones
Nombre de archivo	_Suscripciones_SO_12_de_nov.docx__1_.pdf
Id. del documento	feb47b2017fd3dce6fbfeff67f19550b2df242cd
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>12 / 11 / 2024</b> 16:23:28 UTC	Enviado para firmar a Alberto Vanegas (alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx) por alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.240.246.59
 VISTO	<b>12 / 11 / 2024</b> 16:23:36 UTC	Visto por Alberto Vanegas (alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	<b>12 / 11 / 2024</b> 16:23:55 UTC	Firmado por Alberto Vanegas (alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	<b>12 / 11 / 2024</b> 16:23:55 UTC	Se completó el documento.